

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el cual se reforma el artículo 19 de la vigente Ley Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

MANUEL AVILA CAMACHO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

ARTICULO UNICO.—Se reforma el artículo 19 de la vigente Ley Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Federal, en los siguientes términos:

“Artículo 19.—Las autoridades responsables no pueden ser representadas en el juicio de amparo, pero sí podrán, por medio de simple oficio, acreditar delegados en las audiencias para el sólo efecto de que rindan pruebas, aleguen y hagan promociones en las mismas audiencias.

SUMARIO

(Sigue de la página 1)

Resolución en el expediente de dotación de ejidos al poblado Rfo Arriba, Estado de Chiapas.....	5
Resolución en el expediente de dotación de ejidos al poblado Soledad Chanjul, Estado de Chiapas.....	7
Resolución en el expediente de dotación de ejidos al poblado Lázaro Cárdenas, Estado de Chiapas.....	7
Resolución en el expediente de ampliación de ejidos al poblado San Juan Panamá, Estado de Chiapas..	8
Resolución en el expediente de dotación de ejidos al poblado Niquivil, Estado de Chiapas.....	10
Resolución en el expediente de dotación de ejidos al poblado Sierra Galeana, Estado de Chiapas.....	10
Resolución en el expediente de dotación de ejidos al poblado El Carmen, Estado de Chiapas.....	11
Resolución en el expediente de ampliación de ejidos al poblado Francisco I. Madero, Estado de Chiapas...	11
Resolución en el expediente de ampliación de ejidos al poblado La Libertad, Estado de Chiapas.....	12
Resolución en el expediente de ampliación de ejidos al poblado Suchiate, Estado de Chiapas.....	13
Resolución en el expediente de dotación de ejidos al poblado Bandera Argentina, Estado de Chiapas...	14
Resolución en el expediente de ampliación de ejidos al poblado Huehuetár, Estado de Chiapas.....	14
Resolución en el expediente de ampliación de ejidos al poblado El Retiro, Estado de Chiapas.....	15

“No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior el C. Presidente de la República podrá ser representado en todos los trámites de esta ley por los Secretarios de Despacho y Jefes de Departamentos Administrativos a quienes en cada caso corresponda el asunto, según la distribución de competencias establecidas en la vigente Ley de Secretarías y Departamentos de Estado”.

José Gómez Esparza, D. P.—Esteban García de Alba, S. P.—Mariano Samayoa, D. S.—Fernando Cruz Chávez, S. S.—Rúbricas”.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, D. F., a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Manuel Avila Camacho.—Rúbrica.—El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación, Miguel Alemán.—Rúbrica.

DECRETO que declara día de fiesta nacional el 21 de marzo de cada año, aniversario del natalicio de Don Benito Juárez.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

MANUEL AVILA CAMACHO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

ARTICULO UNICO.—Se declara día de fiesta nacional el 21 de marzo de cada año, aniversario del natalicio del ciudadano Benito Juárez.

José Gómez Esparza, D. P.—Esteban García de Alba, S. P.—Mariano Samayoa, D. S.—Fernando Magro Soto, S. S.—Rúbricas”.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, D. F., a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Manuel Avila Camacho.—Rúbrica.—El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación, Miguel Alemán.—Rúbrica.